REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 112-2024-GRA/CR

Ayacucho, 09 de julio de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 042-2024-GRA/CR-CRSA-P**: Informe de fiscalización a la gestión de la calidad del agua que consume el centro poblado de Socos, del distrito de Socos, provincia de Huamanga departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento el señor presidente de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, consejero regional, Cristhian Ronald Sosa Ayala, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 042-2024-GRA/CR-CRSA-P**: Informe de fiscalización a la gestión de la calidad del agua que consume el centro poblado de Socos, del distrito de Socos, provincia de Huamanga departamento de Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION:** El objetivo de la fiscalización, conforme a la Ordenanza Regional n.° 003-2012-GRA/CR, que señala en su artículo 15, literal k, ***"fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"***, concordante con artículo 15, literal k, de la Ley n.° 31812, ley que modifica a la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que prescribe las atribuciones del Consejo Regional "fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional (...)" y en su artículo 16, literal b, de la Ley n.° 31812, que modifica a la mencionada ley orgánica y donde expresa taxativamente sobre las obligaciones funcionales de los consejeros regionales ***"fiscalizar los actos de órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"*** Bajo este texto normativo, los parlamentarios regionales, de forma individual o a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, están facultados y obligados a fiscalizar; la gestión pública, los actos de los órganos de dirección y administración, la conducta pública de los funcionarios y así como otros actos de interés general del Gobierno Regional de Ayacucho. Mediante la fiscalización al sistema de abastecimiento de agua para consumo humano en el centro Poblado de Socos distrito de Socos provincia de huamanga. En el marco de esta situación, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, ha realizado la fiscalización de la gestión de la calidad del agua que consumen la población del centro Poblado de Socos, situadas en el distrito del mismo nombre, perteneciente a la provincia de Huamanga. El propósito de este proceso de fiscalización es asegurar que el suministro de agua potable cumpla con los estándares de calidad establecidos, con el fin de salvaguardar la salud y el bienestar de los habitantes de estas localidades. **Objetivo General. –** El objetivo de la fiscalización es garantizar el cumplimiento de las normas de calidad de agua para consumo humano en el centro poblado de Socos, ubicado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Esta labor tiene como finalidad prevenir cualquier riesgo para la salud pública, asegurando que el agua suministrada a la población cumpla con los estándares establecidos de calidad y seguridad. **Objetivo específico. 1.-** Verificar el estado de la infraestructura y los equipos del sistema de abastecimiento de agua potable y la red de distribución en el centro poblado de Socos, ubicado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga. Esto implica evaluar la calidad de los tanques de almacenamiento, las tuberías, las válvulas y otros elementos que participan en la provisión de agua potable.2.- Verificar el cumplimiento de los límites máximos permitidos y los

estándares de calidad estipulados en el reglamento sobre la calidad del agua para consumo humano. Esto requiere examinar las muestras de agua tomadas en el centro poblado para asegurar que cumplan con los parámetros establecidos de potabilidad y seguridad para su consumo. 3. - Verificar el cumplimiento de las Funciones asignadas a la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento, así como a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, en lo que respecta a la calidad del agua para consumo humano. Esto implica evaluar si dichas entidades están llevando a cabo las acciones necesarias para garantizar la calidad del agua potable en la región y cumpliendo con sus responsabilidades en este campo. **BASE LEGAL:** Dentro de este marco normativo tenemos lo siguiente: - Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú. (El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable) - Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Ley Nº 27972 ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. - Ley N° 26842, Ley General de Salud. - Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. - Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. - Decreto Supremo Nro. 02-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de saneamiento Rural Bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y saneamiento. - Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA aprueba la Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano. - Ordenanza Regional Nro. 018-2018-GRA/CR Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección Regional de Salud de Ayacucho. - Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR, Declara de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento de agua para consumo humano, con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región Ayacucho. - Resolución Nº 078-2019-VIVIENDA — Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú. - Resolución Ejecutiva Regional Nro. 97-2021-GRA/GR, aprueba el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 – 2025. **NATURALEZA Y FINES:** El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez. El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. Esto abarca una variedad de actividades vitales, como el consumo de agua, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También se les insta a garantizar gradualmente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, reconociendo su importancia fundamental para preservar la dignidad humana. En setiembre del 2015, los estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la misma que incluye 17 objetivos de desarrollo sostenible - ODS, dentro de las cuales se encuentra el ODS N° 6 "Agua limpia y saneamiento" *"lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos" "Mejorar la calidad de agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgo a nivel mundial.* Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son herramientas de planificación y seguimiento esenciales para los países, tanto a nivel nacional como local. Constituyen un respaldo fundamental en el camino hacia un desarrollo sostenible, inclusivo y respetuoso con el medio ambiente. Los ODS guían la formulación de políticas públicas y la implementación de instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación. En este contexto, el gobierno peruano firmó el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2021. Esta iniciativa busca obtener la colaboración de la ONU para impulsar el desarrollo integral del país, con un enfoque centrado en el cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS. La presente fiscalización se encuentra relacionada con el ODS N° 6 y está referida a la gestión de calidad del agua para consumo humano, con lo cual, es necesario iniciar con una definición de calidad del agua, de acuerdo con la ONU, en cuyo portal web , indica que: *"(...) la calidad del agua se determina comparando las características físicas y químicas de una muestra de agua con unas directrices de calidad del agua o estándares. En el caso del agua potable, estas normas se establecen para asegurar un suministro de agua limpia y saludable para el consumo humano y, de este modo, proteger la salud de las personas. Estas normas se basan normalmente en unos niveles de toxicidad científicamente aceptables tanto para los humanos como para los organismos acuáticos. (...)".* El Ministerio de Salud -MINSA mediante el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, ha definido conceptos relacionados a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, tanto en ámbito urbano o rural, de acuerdo con el siguiente detalle : *"Gestión de la calidad de agua de consumo humano:*

Conjunto de acciones técnico administrativas u operativas que tienen la finalidad de lograr que la calidad del agua para consumo de la población cumpla con los límites máximos permisibles establecidos en el presente reglamento. Agua de consumo humano: Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal. (...)". En la región de Ayacucho, específicamente en su zona urbana, se reporta un nivel de cloro residual del 60.40%, mientras que en la zona rural este porcentaje es considerablemente menor, alcanzando solo el 7.02%. Esta disparidad refleja una brecha significativa en la calidad del agua entre las áreas urbanas y rurales de la región. Para afrontar este desafío a nivel nacional, el gobierno ha promulgado la Política Nacional de Saneamiento mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA. El propósito fundamental de esta política es asegurar que todos los ciudadanos cuenten con acceso a servicios de saneamiento de calidad, lo cual abarca la provisión de agua potable. Uno de los objetivos primordiales de esta política es reducir las disparidades en la cobertura y calidad del agua, especialmente en las áreas rurales, donde la población enfrenta mayores riesgos asociados con la calidad del agua. Para poner en práctica esta política, se ha elaborado el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2024, el cual establece una guía para mejorar la calidad del agua y los servicios de saneamiento en todo el territorio nacional. Es relevante resaltar que las zonas rurales de la región de Ayacucho se identifican como particularmente vulnerables en cuanto a la calidad del agua. Por ende, resulta esencial adoptar acciones específicas para abordar esta problemática y asegurar que todas las comunidades, sin importar su ubicación, dispongan de acceso a agua segura y de calidad. En la Región Ayacucho, la gestión de la calidad del agua en áreas rurales está a cargo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS) y la Dirección Regional de Salud (DIRESA), ambas pertenecientes al Gobierno Regional de Ayacucho. Mientras que la DRVCS se ocupa de la ejecución de proyectos y obras relacionadas con el saneamiento básico y la infraestructura de agua potable, la DIRESA juega un papel crucial en el monitoreo y control de la calidad del agua para consumo humano. La DRVCS opera como una unidad ejecutiva, centrada en la ejecución de proyectos y acciones destinadas a mejorar las condiciones de saneamiento y acceso al agua potable en las comunidades rurales de la región. Por otro lado, la DIRESA actúa como una unidad ejecutora a través de su Dirección de Salud Ambiental, la cual está presente en las redes y micro redes de salud distribuidas en las 11 provincias de la región. La Dirección de Salud Ambiental de la DIRESA se encarga de supervisar la calidad del agua para consumo humano, llevando a cabo análisis periódicos en diversos puntos de la región para asegurar que el agua sea segura y cumpla con los estándares de calidad establecidos. Esta labor es esencial para resguardar la salud de la población rural y prevenir enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada. El objetivo de este proceso consiste en garantizar la calidad del agua potable que el usuario recibe de un operador. Como bien se sabe, no hay agua potable que esté exenta del riesgo de contaminación, por lo que se tienen que considerar tres aspectos principales: el control del cloro residual, el control bacteriológico y el control físico y químico. La supervisión del cloro residual y el control de la calidad bacteriológica del agua potable son actividades críticas en la protección de la salud pública. La Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que las enfermedades infecciosas relacionadas con bacterias, virus, protozoarios, helmintos y cianobacterias son los riesgos más frecuentes asociados con el agua para consumo humano. Por lo tanto, el uso de desinfectantes químicos es fundamental para preservar la calidad microbiológica del agua potable y evitar la propagación de enfermedades transmitidas por el agua. El Programa de Control de la Calidad del Agua Potable constituye un marco de evaluación y verificación diseñado para asegurar que el agua potable suministrada cumpla con las normativas establecidas. Esta calidad debe mantenerse desde el momento en que el agua ingresa al sistema de distribución hasta su llegada al usuario final. Este programa abarca una serie de actividades fundamentales. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.** La Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, se encuentra conformado por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Cristhian Ronald Sosa Ayala	presidente	La Mar	Fiscalización.
C.R. Harlam Vila Espinoza	Secretario	La Mar	Fiscalización
C.R. Cristian Jesus Navarrete Lizarbe	vocal	Lucanas	Fiscalización

Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, en cumplimiento con el Programa de Acciones de Fiscalización del periodo legislativo 2024, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** El sistema de gestión del agua desempeña un papel fundamental en garantizar el suministro de agua potable de calidad a la

población. Por ende, el enfoque de la presente fiscalización se ha dirigido hacia la supervisión del mantenimiento e infraestructura del sistema de agua, así como hacia la calidad del agua destinada al consumo humano. A partir de las observaciones detalladas en este informe, se derivan las siguientes conclusiones. 1.- En el centro poblado de Socos, ubicado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, se ha constatado un evidente estado de abandono y descuido en cuanto a la infraestructura y los equipos del sistema de agua potable, así como en la red de distribución. Desde las captaciones hasta las tuberías, válvulas y otros componentes esenciales para el suministro de agua potable, se observan signos de deterioro y falta de mantenimiento. Esta situación refleja una clara falta de atención por parte de los gobiernos locales y de la dirección regional de vivienda, construcción y saneamiento, quienes tienen la responsabilidad de monitorear y reportar el estado de los sistemas de agua potable destinados al consumo humano. La ausencia de mantenimiento compromete la calidad del agua destinada al consumo humano y aumenta el riesgo de enfermedades transmitidas por agua no tratada, como la diarrea, intoxicaciones y desnutrición. Esto contraviene los estándares establecidos en el Decreto Supremo 031-2010-SA sobre la calidad del agua de consumo humano. **(Observación 01) 2.-** Es importante resaltar que, a pesar de los informes periódicos positivos sobre el mantenimiento del sistema de agua en el DATASS, la realidad observada durante la verificación contradice esta información. La evidencia visual indica claramente que el sistema de agua destinado al consumo humano se encuentra deteriorado y en estado de abandono, sin cloro. Esto pone de manifiesto que las entidades competentes, como los gobiernos locales, la dirección regional de vivienda y la dirección regional de salud, tienen ciertas deficiencias en la ejecución de los trabajos de acuerdo al plan de actividades establecido por cada una de ellas en lo que respecta a monitoreo y asistencia técnica. Por tanto, se presume que los reportes en el DATASS están siendo alterados por los responsables que manejan dicho sistema. **(Observación 01) 3.-** La ausencia de cloro residual en el agua puede favorecer la proliferación de bacterias como coliformes totales, coliformes termotolerantes, Escherichia coli y bacterias heterotróficas. Esto representa un riesgo significativo para la salud pública, especialmente para los niños, quienes son más vulnerables a enfermedades respiratorias, diarreicas, parasitarias y otras afecciones relacionadas con la calidad del agua. Estas bacterias pueden causar enfermedades gastrointestinales como diarrea aguda, esquistosomiasis y amebiasis. Además, esta situación puede aumentar la desnutrición crónica infantil y la anemia. **Observación 02)** Es importante abordar este problema de manera oportuna y efectiva, implementando las medidas necesarias para garantizar un suministro de agua seguro y saludable para la comunidad. Es de suma importancia tomar medidas inmediatas para mejorar la calidad del agua en Socos y proteger la salud de la población en general, con un enfoque especial en los niños, cuyo bienestar debe ser prioritario en cualquier iniciativa relacionada con la mejora del suministro de agua. **(Observación 02) 4.-** El establecimiento de salud de Socos enfrenta limitaciones en su capacidad técnica y operativa para realizar una vigilancia efectiva de la calidad del agua para consumo humano. La falta de personal dedicado exclusivamente a estas labores, así como la escasez de equipos, movilidad, combustible y la ausencia de laboratorios acreditados por INACAL para el procesamiento de muestras, dificultan la ejecución adecuada de estas actividades. Esta situación resalta la necesidad de una mayor priorización y coordinación entre los órganos de la DIRESA para mejorar la calidad del agua y proteger la salud de la población. Es importante que los laboratorios responsables de analizar la calidad del agua potable mantengan altos estándares de calidad en sus procesos y procedimientos. Esto se logra a través de la implementación de un sistema de control de calidad efectivo que abarque desde la calibración adecuada de equipos hasta la capacitación continua del personal. De esta manera, se asegura que los resultados de los análisis sean confiables y puedan servir como base para la toma de decisiones en materia de salud pública y gestión de recursos hídricos. **5.-** Los resultados de la fiscalización revelan un incumplimiento significativo de funciones por parte de la Unidad de Gestión Municipal y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, en relación con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 031-2010 SA, que establece el Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Este incumplimiento se refleja en múltiples áreas, como la falta de mantenimiento adecuado de las infraestructuras de captación y distribución de agua, del sistema de cloración de auto compensante, la ausencia de un monitoreo efectivo de la calidad del agua y la falta de acciones preventivas para garantizar la potabilidad del agua suministrada a la población. Estas deficiencias comprometen seriamente la salud y el bienestar de los habitantes del centro poblado de Socos y enfatizan la necesidad urgente de una intervención por parte de las autoridades competentes para abordar estas preocupaciones y mejorar la situación en materia de suministro de agua potable. **RECOMENDACIONES:** Con el objetivo de fortalecer la gestión de la Entidad y asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa legal aplicable, que incluye la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, así como la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la

GOBIERNO REGIONAL Presidencia Consejo Regional AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Secretaría Consejo Regional AYACUCHO

Información Pública, se considera fundamental formular una serie de recomendaciones dirigidas a mejorar los procesos administrativos, fomentar la transparencia en la gestión pública y garantizar el acceso a la información por parte de los ciudadanos. Estas recomendaciones deben ser diseñadas con el fin de optimizar el funcionamiento de la Entidad y reforzar su capacidad para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones de manera eficiente y efectiva. **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** En su calidad de máxima autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho, es importante que implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones detalladas en el Informe de Fiscalización sobre la gestión de la calidad del agua para consumo humano en el Centro Poblado de Socos, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Esto se hace necesario para garantizar el acceso prioritario a un servicio de agua de calidad para consumo humano, tanto en términos de cantidad como de continuidad, en atención a lo establecido en el literal o) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 31433. En concordancia con el artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, que realice un monitoreo riguroso de los lineamientos de política del sector saneamiento y salud, así como de los principios establecidos en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y el Decreto Supremo N° 031-2010 SA, Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Esto con el objetivo de garantizar la inocuidad del agua, prevenir los riesgos sanitarios y proteger y promover la salud y bienestar de la población del centro poblado de Socos. Se espera que la implementación de estas acciones sea informada al Consejo Regional. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y competencias, realice un seguimiento y monitoreo continuo de las acciones destinadas al fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica dirigidas a los responsables del Área de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento. Esto incluye tanto las labores relacionadas con la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable como la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, llevadas a cabo por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, se insta a esta entidad a garantizar la implementación adecuada de equipos e insumos necesarios para fortalecer las labores de vigilancia realizadas por la Red de Salud de Huamanga, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010-S.A., Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Como parte de un enfoque intergubernamental e intersectorial en la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en el centro poblado de Socos, es importante remitir un informe a la Municipalidad Distrital de Socos los hallazgos y recomendaciones derivados de la presente fiscalización. Esto se realiza en concordancia con las funciones asignadas a la municipalidad según lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en los artículos 12 y 52 al 64 del Decreto Supremo Nro. 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua. Instamos a la municipalidad a tomar medidas urgentes para salvaguardar la salud de la población del centro poblado de Socos, dada la crítica situación sanitaria y la necesidad de someter el agua a un tratamiento adecuado. La intervención inmediata es fundamental para garantizar un suministro de agua potable seguro y proteger el bienestar de los residentes. **AL DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. 1.-** La exhortación para cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA y el Programa Presupuestal N° 0063 es fundamental pára mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento en el centro poblado de Socos. Esto implica no solo garantizar el cumplimiento de las normativas y regulaciones en materia de calidad del agua, sino también ampliar la capacitación y fortalecimiento de capacidades de los responsables locales, incluyendo a las Áreas Técnicas Municipales, promotores y operadores de los servicios de saneamiento. **2**.- Exhorte a los responsables quienes operan el Sistema de Diagnóstico sobre el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural (DATASS) a ingresar y actualizar la información correcta de manera veraz y constante en el sistema. Esto permitirá contar con datos confiables que contribuyan para la toma de decisiones en inversiones y el fortalecimiento de los servicios de saneamiento del ámbito rural. La vigilancia efectiva de cada sistema de abastecimiento de agua segura, la precisión y actualización de la información son esenciales para monitorear adecuadamente todos los componentes, tanto infraestructurales como microbiológicos del agua de consumo humano. Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica a los responsables del Área de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento en operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, y a la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano que realiza la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, se requiere la implementación con equipos e insumos a la Red de Salud de Huamanga, en el marco del Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Remitir el informe de fiscalización a la Municipalidad Distrital de Socos, resaltando la

observación 01 sobre la falta de funcionamiento del sistema de cloración auto compensante en el distrito. Se insta a tomar medidas correctivas de inmediato para asegurar que el sistema opere de manera efectiva y cumpla con los estándares de calidad del agua requeridos para el consumo humano, conforme a la ley se incorpora el artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú, donde menciona que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Así mismo, promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible. **AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD.** Se insta a implementar el presupuesto necesario para el área de Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo Humano a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Este artículo designa a la Dirección General de Saneamiento Ambiental de Ayacucho (DIGESA) como la autoridad de salud a nivel regional responsable de gestionar la calidad del agua destinada al consumo humano. Es importante asignar los recursos financieros, equipos e insumos necesarios para cumplir con la normativa vigente. Una asignación adecuada de recursos permitirá que DIGESA cumpla eficazmente su función de vigilancia y control de la calidad del agua potable. Esto contribuirá a reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico al eliminar o mitigar la presencia de organismos patógenos en el agua. La inversión en este ámbito es esencial para proteger la salud de la población y fomentar un entorno más seguro y saludable para todos. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas o correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 14 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto mayoritario (16 votos) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley Nº 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del aartículo 15º: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N.° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...)

y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39º del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario (16 votos) de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el **Informe de Fiscalización N° 042-2024-GRA/CR-CRSA-P**: Informe de fiscalización a la gestión de la calidad del agua que consume el centro poblado de Socos, del distrito de Socos, provincia de Huamanga departamento de Ayacucho; presentado por la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, conformada por los siguientes consejeros regionales: C.R. Cristhian Ronald Sosa Ayala – presidente, C.R. Harlam Vila Espinoza – secretario, Cristian Jesús Navarrete Lizarbe – vocal. Informe de fiscalización que en calidad de anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectué la implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Dirección Regional de Salud de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE

Reg. Doc. 08360094
Reg. Exp. 04467569
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350
"Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
19 JUN 2024
Reg. Libro: 1710 Folios: 61
Hora: 1:00 pm Firma:

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 042-2024-GRA/CR-CRSA-P

Señor : **HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto: Informe de fiscalización a la gestión de la calidad del agua que consume el centro poblado de Socos, del distrito de Socos, provincia de Huamanga departamento de Ayacucho.

Ref :
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Memorándum Múltiple Nro. 007 -2024-GRA/CRA-PCR

Fecha : Ayacucho, 19 de junio de 2024.

Es un honor dirigirme a usted y, a través de su despacho, al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, con el propósito de presentar y solicitar la aprobación formal del presente Informe de Fiscalización sobre la gestión de la calidad del agua consumida en el centro poblado de Socos, situado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, en el departamento de Ayacucho.
En este sentido, instamos respetuosamente al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho a que tome las medidas correctivas necesarias en el menor tiempo posible, en consonancia con la normativa vigente que se detalla a continuación:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

El objetivo de la fiscalización, conforme a la Ordenanza Regional n.° 003-2012-GRA/CR, que señala en su artículo 15, literal k, ***"fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"***, concordante con artículo 15, literal k, de la Ley n.° 31812, ley que modifica a la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que prescribe las atribuciones del Consejo Regional "fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional (...)" y en su artículo 16, literal b, de la Ley n.° 31812, que modifica a la mencionada ley orgánica y donde expresa taxativamente sobre las obligaciones funcionales de los consejeros regionales ***"fiscalizar los actos de órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"*** Bajo este texto normativo, los parlamentarios regionales, de forma individual o a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, están facultados y obligados a fiscalizar; la gestión pública, los actos de los órganos de dirección y administración, la conducta pública de los funcionarios y así como otros actos de interés general del Gobierno Regional de Ayacucho. Mediante la fiscalización al sistema de abastecimiento de agua para consumo humano en el centro Poblado de Socos distrito de Socos provincia de huamanga.

En el marco de esta situación, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, ha realizado la fiscalización de la gestión de la calidad del agua que consumen la población del centro Poblado de Socos, situadas en el distrito del mismo nombre, perteneciente a la provincia de Huamanga. El propósito de este proceso de

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Harlem Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

fiscalización es asegurar que el suministro de agua potable cumpla con los estándares de calidad establecidos, con el fin de salvaguardar la salud y el bienestar de los habitantes de estas localidades.

1.1. Objetivo General. –

El objetivo de la fiscalización es garantizar el cumplimiento de las normas de calidad de agua para consumo humano en el centro poblado de Socos, ubicado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Esta labor tiene como finalidad prevenir cualquier riesgo para la salud pública, asegurando que el agua suministrada a la población cumpla con los estándares establecidos de calidad y seguridad.

1.2. Objetivo específico. –

1. Verificar el estado de la infraestructura y los equipos del sistema de abastecimiento de agua potable y la red de distribución en el centro poblado de Socos, ubicado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga. Esto implica evaluar la calidad de los tanques de almacenamiento, las tuberías, las válvulas y otros elementos que participan en la provisión de agua potable.

2. Verificar el cumplimiento de los límites máximos permitidos y los estándares de calidad estipulados en el reglamento sobre la calidad del agua para consumo humano. Esto requiere examinar las muestras de agua tomadas en el centro poblado para asegurar que cumplan con los parámetros establecidos de potabilidad y seguridad para su consumo.

3. Verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, en lo que respecta a la calidad del agua para consumo humano. Esto implica evaluar si dichas entidades están llevando a cabo las acciones necesarias para garantizar la calidad del agua potable en la región y cumpliendo con sus responsabilidades en este campo.

II. BASE LEGAL:

Dentro de este marco normativo tenemos lo siguiente:

- Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú. (El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable)
- Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano.
- Decreto Supremo Nro. 02-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de saneamiento Rural Bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y saneamiento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hariam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

- Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA aprueba la Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano.
- Ordenanza Regional Nro. 018-2018-GRA/CR Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección Regional de Salud de Ayacucho
- Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/CR, Declara de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento de agua para consumo humano, con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región Ayacucho.
- Resolución Nº 078-2019-VIVIENDA — Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú.
- Resolución Ejecutiva Regional Nro. 97-2021-GRA/GR, aprueba el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 – 2025.

III. NATURALEZA Y FINES:

El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez.[1]

El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.[2] Esto abarca una variedad de actividades vitales, como el consumo de agua, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También se les insta a garantizar gradualmente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, reconociendo su importancia fundamental para preservar la dignidad humana

En setiembre del 2015, los estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la misma que incluye 17 objetivos de desarrollo sostenible - ODS, dentro de las cuales se encuentra el ODS N° 6 "Agua limpia y saneamiento" ***"lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos" "Mejorar la calidad de agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgo a nivel mundial"***[3]

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son herramientas de planificación y seguimiento esenciales para los países, tanto a nivel nacional como local. Constituyen un respaldo fundamental en el camino hacia un desarrollo sostenible, inclusivo y respetuoso con el medio ambiente. Los ODS guían la formulación de políticas públicas y la implementación de instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

[1] Ley de Recursos Hídricos Ley Nª 29338
[2] Cuestiones Sustantivas Que Se Plantean En La Aplicación Del Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales Pp 02
[3] Objetivos de Desarrollo Sostenible Pp 05

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlan Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

En este contexto, el gobierno peruano firmó el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2021. Esta iniciativa busca obtener la colaboración de la ONU para impulsar el desarrollo integral del país, con un enfoque centrado en el cumplimiento de la Agenda 2030 y los ODS.

La presente fiscalización se encuentra relacionada con el ODS N° 6 y está referida a la gestión de calidad del agua para consumo humano, con lo cual, es necesario iniciar con una definición de calidad del agua, de acuerdo con la ONU, en cuyo portal web[4] , indica que:
"(...) la calidad del agua se determina comparando las características físicas y químicas de una muestra de agua con unas directrices de calidad del agua o estándares. En el caso del agua potable, estas normas se establecen para asegurar un suministro de agua limpia y saludable para el consumo humano y, de este modo, proteger la salud de las personas. Estas normas se basan normalmente en unos niveles de toxicidad científicamente aceptables tanto para los humanos como para los organismos acuáticos. (...)"

El Ministerio de Salud -MINSA mediante el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, ha definido conceptos relacionados a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, tanto en ámbito urbano o rural, de acuerdo con el siguiente detalle[5] :
"Gestión de la calidad de agua de consumo humano: Conjunto de acciones técnico administrativas u operativas que tienen la finalidad de lograr que la calidad del agua para consumo de la población cumpla con los límites máximos permisibles establecidos en el presente reglamento.
Agua de consumo humano: Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal. (...)"

En la región de Ayacucho, específicamente en su zona urbana, se reporta un nivel de cloro residual del 60.40%, mientras que en la zona rural este porcentaje es considerablemente menor, alcanzando solo el 7.02%. Esta disparidad refleja una brecha significativa en la calidad del agua entre las áreas urbanas y rurales de la región.

Para afrontar este desafío a nivel nacional, el gobierno ha promulgado la Política Nacional de Saneamiento mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA. El propósito fundamental de esta política es asegurar que todos los ciudadanos cuenten con acceso a servicios de saneamiento de calidad, lo cual abarca la provisión de agua potable.

Uno de los objetivos primordiales de esta política es reducir las disparidades en la cobertura y calidad del agua, especialmente en las áreas rurales, donde la población enfrenta mayores riesgos asociados con la calidad del agua. Para poner en práctica esta política, se ha elaborado el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2024, el cual establece una guía para mejorar la calidad del agua y los servicios de saneamiento en todo el territorio nacional.

[4] Portal web de la ONU-DAES.
https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/quality.shtml#:~:text=Por%20lo%20general%2C%20la%20calidad,calidad%20del%20agua%20 o%20est%C3%A1ndares
[5] Art 5 del Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harim Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

Es relevante resaltar que las zonas rurales de la región de Ayacucho se identifican como particularmente vulnerables en cuanto a la calidad del agua. Por ende, resulta esencial adoptar acciones específicas para abordar esta problemática y asegurar que todas las comunidades, sin importar su ubicación, dispongan de acceso a agua segura y de calidad.

En la Región Ayacucho, la gestión de la calidad del agua en áreas rurales está a cargo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS) y la Dirección Regional de Salud (DIRESA), ambas pertenecientes al Gobierno Regional de Ayacucho. Mientras que la DRVCS se ocupa de la ejecución de proyectos y obras relacionadas con el saneamiento básico y la infraestructura de agua potable, la DIRESA juega un papel crucial en el monitoreo y control de la calidad del agua para consumo humano.

La DRVCS opera como una unidad ejecutiva, centrada en la ejecución de proyectos y acciones destinadas a mejorar las condiciones de saneamiento y acceso al agua potable en las comunidades rurales de la región. Por otro lado, la DIRESA actúa como una unidad ejecutora a través de su Dirección de Salud Ambiental, la cual está presente en las redes y micro redes de salud distribuidas en las 11 provincias de la región.

La Dirección de Salud Ambiental de la DIRESA se encarga de supervisar la calidad del agua para consumo humano, llevando a cabo análisis periódicos en diversos puntos de la región para asegurar que el agua sea segura y cumpla con los estándares de calidad establecidos. Esta labor es esencial para resguardar la salud de la población rural y prevenir enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada.

Cuadro Nro.01

Ejecución de Gasto del PP 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho. Del 2020 al 2024.

Año	PIM (S/.)	Ejecución. (S7.)	Porcentaje de ejecución.
2020	1´529,854.00	1 313,356	85.8
2021	4´363,336.00	4 262,904	97.7
2022	4´526,905.00	1 898,015	41.9
2023	2 270,775.00	994,259	36.7
2024	399,153,812	23,540.974	6.5

Ref. Consulta Amigable MEF: 30 - marzo- 2024

El objetivo de este proceso consiste en garantizar la calidad del agua potable que el usuario recibe de un operador. Como bien se sabe, no hay agua potable que esté exenta del riesgo de contaminación, por lo que se tienen que considerar tres aspectos principales: el control del cloro residual, el control bacteriológico y el control físico y químico[6].

La supervisión del cloro residual y el control de la calidad bacteriológica del agua potable son actividades críticas en la protección de la salud pública. La Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que las enfermedades infecciosas relacionadas con bacterias, virus,

[6] Calidad del agua potable en el Perú – SUNASS.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harim Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

protozoarios, helmintos y cianobacterias son los riesgos más frecuentes asociados con el agua para consumo humano. Por lo tanto, el uso de desinfectantes químicos es fundamental para preservar la calidad microbiológica del agua potable y evitar la propagación de enfermedades transmitidas por el agua.

El Programa de Control de la Calidad del Agua Potable constituye un marco de evaluación y verificación diseñado para asegurar que el agua potable suministrada cumpla con las normativas establecidas. Esta calidad debe mantenerse desde el momento en que el agua ingresa al sistema de distribución hasta su llegada al usuario final. Este programa abarca una serie de actividades fundamentales, entre las que se incluyen:

a) Inspecciones sanitarias. -

Es el Control Oficial, llevado a cabo por la autoridad competente, para verificar el cumplimiento de todos los requisitos higiénicos sanitarios que han de cumplir los establecimientos que producen, transforman y distribuyen alimentos, de acuerdo a la normativa vigente.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/625, se establecen normas y procedimientos para el control, la inspección y otras actividades oficiales destinadas a garantizar la seguridad alimentaria y la salud de los animales y plantas en la Unión Europea. Este reglamento abarca una amplia gama de aspectos relacionados con la producción primaria, la transformación y la distribución de productos alimenticios, así como la importación y exportación de productos agroalimentarios.

b) Control del cloro residual. -

El cloro es un compuesto químico accesible y económico que desempeña un papel crucial en la desinfección del agua potable. Al ser disuelto en agua en cantidades adecuadas, el cloro tiene la capacidad de eliminar la mayoría de los microorganismos que pueden causar enfermedades, sin representar un riesgo para la salud humana. No obstante, es importante tener en cuenta que el cloro se consume durante este proceso de desinfección. Después de que los microorganismos han sido eliminados, una pequeña cantidad de cloro residual, conocida como cloro libre, permanece en el agua tratada. Este cloro residual ayuda a mantener la calidad microbiológica del agua y proporciona una protección adicional contra la contaminación futura.

El control del cloro residual es esencial en diferentes etapas del proceso de tratamiento y distribución del agua potable. Se lleva a cabo en la salida de las plantas de tratamiento, en las fuentes subterráneas, en los reservorios y en el sistema de distribución. Cada Empresa Prestadora de Servicios (EPS) establece zonas de abastecimiento o sectores dentro de su área de operación y programa la toma de muestras y la frecuencia del control de cloro residual de acuerdo con las disposiciones establecidas en la directiva 190-97-SUNASS[7]. Este control garantiza que el agua suministrada a la población cumpla con los estándares de calidad y seguridad establecidos por las autoridades competentes.

c) Control de la calidad bacteriológica del agua potable. –

El control de la calidad bacteriológica del agua potable es una práctica crucial que se lleva a cabo en diversas etapas del proceso de suministro de agua. Se realiza en la salida de las

[7] Resolución de superintendencia nª 190-97 SUNASS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Haham Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

plantas de tratamiento, en las fuentes subterráneas, en los reservorios y en las redes de distribución. El objetivo principal de este control es asegurar que el agua potable que se suministra a la población esté libre de bacterias que puedan representar un riesgo para la salud pública.

La frecuencia y el número de muestras tomadas para el control bacteriológico deben ser proporcionales a la complejidad del sistema de distribución y a la población servida. Esto garantiza una supervisión efectiva de la calidad del agua y una detección temprana de posibles riesgos para la salud.

Es importante destacar que las bacterias coliformes son un indicador comúnmente utilizado para evaluar la calidad bacteriológica del agua. La presencia de estas bacterias puede estar asociada con la contaminación fecal y aumentar el riesgo de enfermedades gastrointestinales en la población. Por otro lado, las bacterias heterotróficas, que se desarrollan en el sistema de distribución del agua, pueden ser indicativas de problemas de limpieza y desinfección en las tuberías, lo que subraya la importancia de mantener un sistema de distribución de agua limpio y adecuadamente desinfectado para garantizar la salud de la población.

d) Control de la calidad física y química del agua potable. –
El control de la calidad física y química del agua potable es un proceso vital que abarca todo el sistema de abastecimiento, desde las plantas de tratamiento hasta las redes de distribución. Este control se lleva a cabo en múltiples puntos, incluyendo la salida de las plantas de tratamiento, las fuentes subterráneas, los reservorios y las redes de distribución.

Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) son responsables de establecer programas de control de calidad adaptados a las características específicas de su sistema de abastecimiento y en concordancia con los estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS). Estos programas deben definir el tipo de parámetros a monitorear, las metodologías de muestreo y análisis, así como la frecuencia de las evaluaciones.

La determinación del número de muestras necesarias para el control de calidad depende de diversos factores, como el tipo de fuente de agua (superficial, subterránea), el volumen de producción y la complejidad del sistema de distribución. Es importante que la frecuencia de muestreo sea lo suficientemente alta como para detectar cualquier cambio significativo en la calidad del agua y tomar medidas correctivas de manera oportuna.

La frecuencia mínima de muestreo para el control de calidad en los diferentes puntos del sistema de abastecimiento debe estar en línea con las regulaciones y directrices establecidas por las autoridades pertinentes, garantizando así la seguridad y potabilidad del agua que se suministra a la población.

e) Constatación del cumplimiento del programa de limpieza de reservorios y purga de las redes de distribución. –
Esta actividad se enfoca en la supervisión del cumplimiento del programa de limpieza de reservorios y purga de redes, el cual debe llevarse a cabo de acuerdo con la frecuencia establecida en la Directiva sobre medidas inmediatas para prevenir la propagación del

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Haham Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

cólera y otras enfermedades diarreicas, aprobada mediante la Resolución de Superintendencia 180-97-SUNASS.[8]

La limpieza de reservorios y la purga de redes son acciones fundamentales para garantizar la calidad del agua potable y prevenir la propagación de enfermedades transmitidas por el agua, como el cólera y otras enfermedades diarreicas. Estas actividades ayudan a eliminar los sedimentos, residuos y organismos que puedan acumularse en los sistemas de distribución de agua, asegurando así que el agua suministrada a la población cumpla con los estándares de calidad establecidos.

Es crucial que estas acciones se realicen con la frecuencia adecuada, como lo indica la Directiva mencionada, para mantener la eficacia del sistema de distribución de agua y proteger la salud pública. La supervisión del cumplimiento de este programa garantiza que las EPS cumplan con sus obligaciones en materia de mantenimiento y operación de infraestructuras de agua potable, contribuyendo así a la seguridad y bienestar de la comunidad.

f) Control de insumos químicos para el tratamiento del agua potable. -
Los operadores serán responsables de llevar a cabo el control de los insumos químicos utilizados para el tratamiento y desinfección del agua potable. Estos insumos deben estar debidamente certificados por un organismo competente y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por las normas peruanas correspondientes.

Es crucial garantizar que los insumos químicos utilizados en el tratamiento del agua cumplan con los estándares de calidad y seguridad establecidos. Esto se debe a que algunas sustancias químicas presentes en el agua potable pueden provenir directamente de los compuestos empleados durante el proceso de tratamiento. Por lo tanto, el control adecuado de estos compuestos es esencial para asegurar la calidad del agua y proteger la salud pública.

El monitoreo constante de los insumos químicos utilizados, junto con la verificación de su certificación y cumplimiento de las normativas, contribuye a garantizar que el tratamiento del agua se realice de manera efectiva y segura. Además, este control ayuda a prevenir la presencia de contaminantes no deseados en el agua potable, asegurando así que el agua suministrada a la población cumpla con los más altos estándares de calidad y salubridad.

g) Control de calidad en el laboratorio. –
Los laboratorios encargados de realizar los análisis físicos, químicos y bacteriológicos de las muestras de agua potable deben contar con un sistema de control de calidad riguroso. Este sistema garantiza la precisión y fiabilidad de los resultados obtenidos, lo cual es fundamental para asegurar la calidad del agua suministrada a la población.

La calidad de los servicios de agua potable y saneamiento es de vital importancia en los procesos de desarrollo de una comunidad. Estos servicios no solo proveen acceso a agua limpia y segura, sino que también contribuyen significativamente a la mejora de las condiciones de salud y bienestar de la población. Un suministro de agua potable de calidad

8 tps://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/municipalidades_pmm_pi/meta5_6_Limpieza_y_desinfeccion_de_los_sistemas.pdf

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hanam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

y un adecuado saneamiento son elementos fundamentales para prevenir enfermedades transmitidas por el agua y promover un ambiente saludable para todos los habitantes.

IV. UBICACIÓN GEOGRAFIACA DEL CENTRO POBLADO SOCOS

La Fiscalización en el centro poblado de Socos, ubicado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, se llevó a cabo el día 28 de febrero del 2024.

El distrito de Socos se encuentra ubicado políticamente en la jurisdicción de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho que pertenece a la Región de Ayacucho, siendo el pueblo de Socos la capital del distrito. El distrito de Socos, fue creado en el Gobierno del Arq. Fernando Belaunde Terry, a través de la Ley N° 17041, Ley de Creación del distrito de Socos, en la provincia de Huamanga - Ayacucho, el 14 de junio de 1968.

La capital de distrito se encuentra al lado oeste de la ciudad de Ayacucho (Huamanga colonial) capital de la región de Ayacucho, a solo 25 minutos de viaje por la carretera asfaltada vía Los Libertadores. Presenta una geografía accidentada y diversidad de suelos y pisos ecológicos; así mismo, presenta un clima predominantemente templado y seco, sin embargo, dada la diversidad de pisos ecológicos presenta microclimas variados sobre todo a nivel de la zona alta es decir a 2350 m s. n. m. donde la temperatura oscila entre los 2° y 13° °C. a diferencia de la zona baja que alcanza temperaturas de 18° a 21 °C. Las precipitaciones se dan en el período de verano siendo los meses de intensidad en diciembre, enero y febrero disminuyendo paulatinamente en el mes de marzo

El Distrito según el Censo INEI 2017 cuenta con 6328 habitantes de los cuales son mujeres 3249 (51.35%) y son varones 3079 (48.65%), el 15.52% de la población total reside en la capital distrital y el 84.48% se encuentra en los anexos. El mayor porcentaje de población se encuentra entre las edades de 18 a 29 años (18.66%).

El distrito de Socos cuenta con un total de 2487 viviendas, de las cuales 1763 se encuentras ocupadas con personas presentes, 170 se encuentran con personas ausentes y 241 se encuentran ocupadas, pero son de uso ocasional. El resto de las viviendas se encuentran desocupadas. El 63.98% de las viviendas cuenta con red pública de agua dentro de la vivienda, el 21.10% cuenta con red pública de desagüe dentro de la vivienda, y el 79.92% de las viviendas cuenta con alumbrado eléctrico.

Límites

El distrito de Socos tiene los siguientes límites: Por el Norte: Con el distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga. Por el Sur: Con el distrito de Chiara y Vinchos, provincia de Huamanga. Por el Este: Con el distrito Ayacucho, Carmen Alto y Chiara, provincia de Huamanga. Por el Oeste: Con el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga.

El distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, se divide políticamente en 44 centros poblados y anexos, caseríos o población dispersa. El dato de cada uno de estos lugares, se muestra en el siguiente cuadro.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hariam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

Cuadros Nro. 02.

Ubicación geográfica del distrito de Socos, Provincia: Huamanga, departamento: Ayacucho.

Distrito/Provincia	Capital	Extensión Territorial km2	Altitud m.s.n.m	Ubicación geográfica		Coordenadas UTM WGS 1984	
				Latitud	Este(m)	Este (m)	Norte (m)
Huamanga	Huamanga	2,981	2,746	13 0926"	74 13 22"	584845	8542545
Socos	Socos	955	3410	13 14 18"	74 21 06"	571460	8539025

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (Compendio Estadístico Ayacuchano)

Imagen Nro. 01.

Mapa de la provincia de huamanga y sus distritos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (Compendio Estadístico Ayacuchano)

Imagen Nro. 02.

Ubicación geográfica del distrito de Socos, Provincia: Huamanga, departamento: Ayacucho.

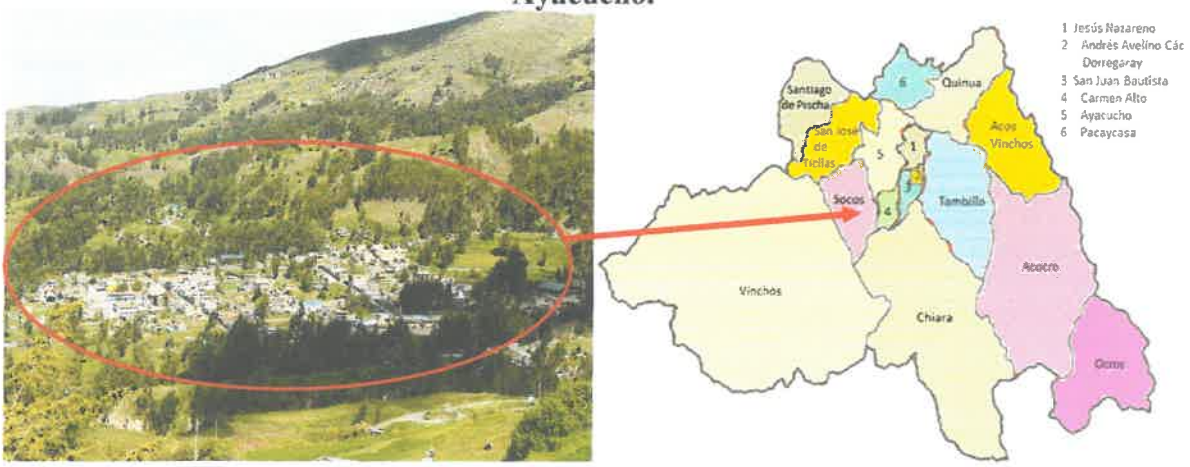

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Haram Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (Compendio Estadístico Ayacuchano), comisión de vivienda construcción y saneamiento.

Centro Poblado de Socos

El centro poblado de Socos está compuesto por un total de 430 viviendas, de las cuales 369 están habitadas, albergando a una población de 1476 habitantes. Esta comunidad se encuentra ubicada en una Zona UTM en WGS84 18 L, con las siguientes coordenadas: Coordenada Este: 577003, Coordenada Norte: 8539025, y una altitud de 3410 metros sobre el nivel del mar (msnm).[9]

Imagen Nro. 03.

Ubicación geográfica del centro poblado de Socos- distrito de Socos, Provincia: Huamanga, departamento: Ayacucho.

Fuente: comisión de vivienda, construcción y saneamiento

Imagen Nro. 04.

9 0501140088 - SOCOS | Información del Centro Poblado (vivienda.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hariam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

V. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.

El 28 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ayacucho realizó una fiscalización significativa. Este evento contó con la presencia del C.R. Cristhian Sosa Ayala, quien preside la comisión, el C.R. Harlam Vila Espinoza en su rol de secretario, C.R. Cristian Jesús Navarrete Lizarbe, como vocal y funcionarios de la red de salud de Huamanga. Además, estuvieron presentes el operador y el ATM del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano de la Municipalidad Distrital de Socos.

El propósito principal de esta fiscalización fue llevar a cabo el monitoreo del cloro residual, en estricto cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la vigilancia de la calidad del agua destinada al consumo humano. Esta acción refleja el compromiso de las autoridades locales en garantizar la calidad y seguridad del agua que consumen los ciudadanos en la región.

Este tipo de fiscalizaciones son de suma importancia para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua, lo que contribuye directamente a la protección de la salud pública y al bienestar de la población.

Cuadros Nro. 03.

Consejero de la comisión de vivienda construcción y saneamiento presentes en la fiscalización del monitoreo de cloro residual en el CCPP Socos

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Cristian Sosa Ayala	presidente	La Mar	Fiscalización.
C.R. Harlam Vila Espinoza	Secretario	La Mar	Fiscalización
C.R. Cristian Jesús Navarrete Lizarbe.	Vocal	Lucanas	Fiscalización

Fuente: comisión de vivienda, construcción y saneamiento

Imagen Nro. 05.

Personal que participo en la fiscalización: consejeros Regionales, funcionarios de la DIRESA Ayacucho y de la Municipalidad del centro poblado de Socos- Socos.

Fuente: Fotografía de la comisión de vivienda Construcción y Saneamiento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

VI. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SOCOS

Se procedió a verificar detalladamente las condiciones de la infraestructura y los equipos del sistema de agua potable y de la red de distribución del centro poblado de Socos, ubicado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga. Esta tarea incluye la inspección de los depósitos, conductos, válvulas y otros elementos que forman parte del suministro de agua potable, garantizando su correcto funcionamiento y mantenimiento.

También se realiza la verificación del cumplimiento de los límites máximos permitidos y los requisitos de calidad establecidos en el reglamento de la calidad del agua para consumo humano. Esto implica la evaluación de las muestras de agua recolectadas en el centro poblado de Socos para asegurar que cumplan con los parámetros establecidos de potabilidad y seguridad para el consumo humano, teniendo en cuenta las **metas de trabajo en la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento, 06300: Operación y mantenimiento de los sistemas de agua Potable.**

Además, se lleva a cabo una verificación exhaustiva del cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho en lo que respecta a la calidad del agua para consumo humano. Esto implica evaluar si dichas entidades están ejecutando las acciones necesarias para garantizar la calidad del agua potable en la región y si están cumpliendo con sus responsabilidades en este aspecto.

a. Características del Sistema de Abastecimiento de Agua en Socos

a) Fuentes de Captación de Agua:

El centro poblado de Socos dispone de un sistema de agua potable que se abastece de tres fuentes de captación, la primera fuente denominado, **San Melchor Chunllaq**, la captación se encuentra ubicada en la UTM (Universal Transverse Mercator) en WGS84 18L, con coordenadas Este 577465 y coordenadas Norte 8536832, a una altitud de 3726 metros sobre el nivel del mar. La segunda Fuente, **Ayahuaycco**, ubicada en la UTM (Universal Transverse Mercator) en WGS84 18L, con coordenadas Este 577383 y coordenadas Norte 8537834, a una altitud de 3621 metros sobre el nivel del mar y la a tercera fuente de captación **Cuchucorral**, se encuentra ubicada en la UTM (Universal Transverse Mercator) en WGS84 18L, con coordenadas Este 577868 y coordenadas Norte 8537858, a una altitud de 3643 metros sobre el nivel del mar.

Este sistema está conformado por tres fuentes de agua subterránea, lo que significa que el agua se obtiene de acuíferos o pozos subterráneos. En cuanto al sistema de agua en sí, opera bajo el principio de gravedad y no cuenta con un proceso de tratamiento. Esto implica que el agua se distribuye principalmente por acción de la gravedad, sin pasar por un proceso de desinfección o filtración, 6 cámaras de rompe presión, 2 cámaras de reunión, una línea de distribución, una cámara de reunión y aducción.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harrison Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

b) Línea de conducción:

Las tuberías de PVC son el eje de la línea de conducción, con diámetros variados que van desde 3 hasta 6 pulgadas. Esta diversidad facilita la distribución eficiente del agua hacia los puntos de consumo, existen 3 líneas de conducción.

c) Reservorio/tanque de almacenamiento:

Su principal propósito es almacenar agua en grandes proporciones para mantener y controlar el acceso sostenible y oportuno en etapa de escasez o aprovechamiento y no desperdicio durante la etapa de abundancia.

El almacenamiento de agua se realiza en un reservorio de concreto de forma Circular con una capacidad de 89.32 metros cúbicos. Este se ubica en coordenadas geográficas específicas (UTM 576465 Este, 8543280Norte), a una altitud de 3311 metros sobre el nivel del mar, con dimensiones de 2.3 metros de largo, 2.3 metros de ancho y 1.5 metros de altura, continuo y confiable, tapa de reservorio, caja de válvulas, tapas de caja de válvula, canastillas, tuberías de limpia y rebose, tubos de ventilación con canastillas, sistema de cloración, techo del reservorio.

d) Red de Distribución:

La Red de Distribución de Agua Potable desempeña un papel fundamental al asegurar que el agua llegue desde su lugar de captación hasta los puntos de consumo en condiciones óptimas, tanto en términos de calidad como de cantidad. Este sistema puede clasificarse según la fuente de donde se extrae el agua, incluyendo agua de mar, agua superficial (de lagos o ríos), agua de lluvia almacenada, agua subterránea y aguas procedentes de manantiales naturales. [10]

En el caso específico del centro poblado de Socos, su red de distribución de agua potable abarca un extenso recorrido a lo largo de sus calles. Este sistema requiere de un mantenimiento regular para asegurar su buen funcionamiento. Las tuberías, válvulas y accesorios de diferentes diámetros (6", 4", 3" y 2") son componentes fundamentales que garantizan un flujo constante de agua potable hacia los hogares y establecimientos de la comunidad.

Es imprescindible que esta infraestructura se encuentre en óptimas condiciones y sea adecuadamente conservada. Esto no solo garantiza la disponibilidad continua de agua potable para la población de Socos, sino que también asegura un suministro seguro y confiable para todos sus habitantes. El mantenimiento adecuado de la red de distribución es esencial para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad en cuanto al acceso al agua potable, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harrim Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

10 Características de la Red de Distribución de Agua Potable - Eadic

Imagen Nro. 06.

Estructura de la fuente de captación de agua San Melchor Chunllaq, Ayahuaycco, Cuchucorral del sistema de agua del centro poblado de Socos

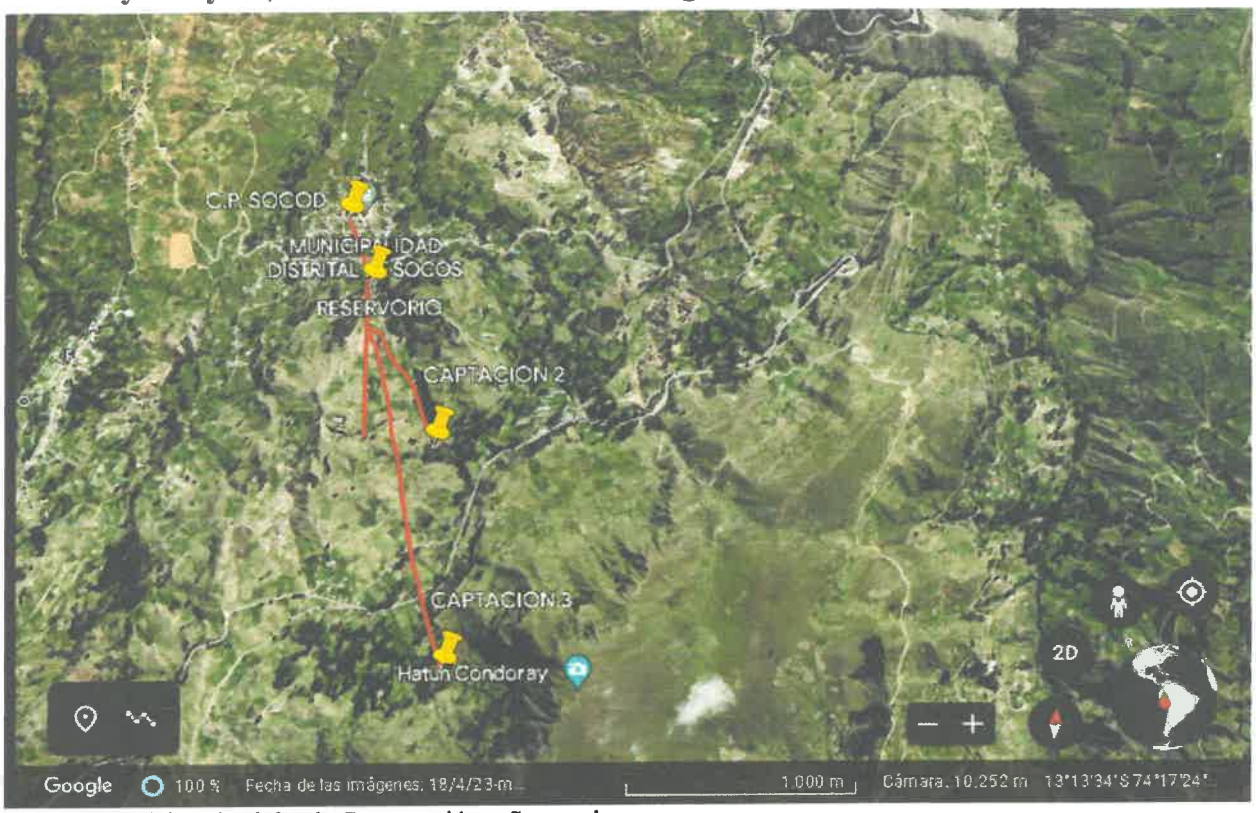

Fuente: Comisión de vivienda Construcción y Saneamiento.

Imagen Nro. 07

croquis de Sistema de agua potable del centro poblado de Socos

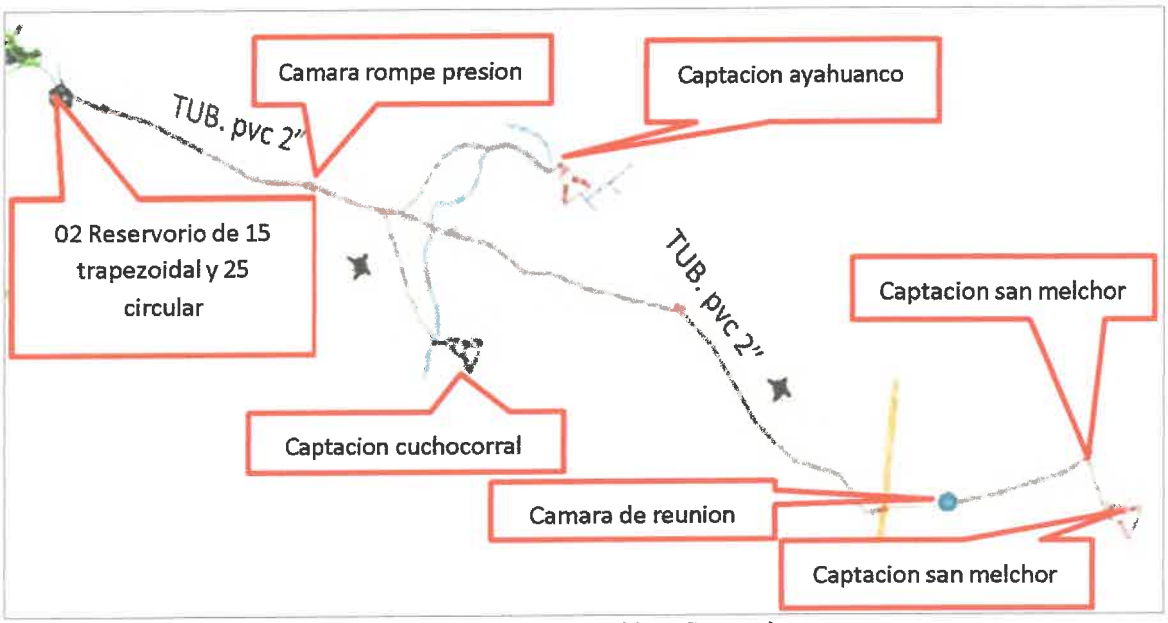

Fuente: Fotografía de la comisión de vivienda Construcción y Saneamiento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hermán Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

VII. ANÁLISIS:

De acuerdo con los resultados de la fiscalización realizada a la calidad del agua que consume el centro poblado de Socos, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, así como la revisión de la documentación proporcionada por las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Red de Salud de Huamanga, se han detectado las siguientes observaciones y deficiencias:

El sistema de abastecimiento de agua para consumo humano en el centro poblado de Socos, se ha ejecutado con el proyecto de **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS BARRIOS SAN MARTIN, MATARCCOCHA, SOCOS Y ORCCOPUQUIO ALTA, DISTRITO DE SOCOS - HUAMANGA – AYACUCHO" SNIP 2338024,** Este proyecto fue construido en el año 2008 por la Municipalidad Distrital de Socos, con un monto de financiamiento de 1,376,944.00 soles, beneficiando a 1476 poblaciones con conexión y 369 viviendas conectadas.

7.1. OBSERVACION Nro. 01

7.1.1. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y DISTRIBUCION DEL AGUA QUE CONSUME LA POBLACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA.

La Comisión Permanente de Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ayacucho al momento de efectuar la fiscalización al sistema de abastecimiento de agua para consumo humano en el Centro Poblado de Socos, el día 28 de febrero del 2024, se verifico que cuenta con tres fuentes de captación, línea de conducción, cámara de reunión, reservorio y red de distribución.

A. SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE SOCOS. -

a. Evaluación de la fuente de captación.

a) **Captación de agua San Melchor Chunllaq, Ayahuaycco, Cuchucorral:**
De la evaluación hecha a las fuentes de captación de agua, se observa lo siguiente:

- El cerco perimétrico de las estructuras de las tres fuentes de captación se encuentra *en un estado precario y deteriorado.*
- Presencia de malezas al borde de la caja de captación, lo que indica que no están cumpliendo con las normas de mantenimiento de acuerdo al Plan Operativo Anual de hacer limpieza y mantenimiento de manera periódica.
- La caja de captación para el suministro de agua, presenta notable deterioro en su estructura, lo cual requiere un mantenimiento de manera urgente,
- La tapa, en particular, muestra signos evidentes de corrosión y oxidación, lo que indica un estado preocupante de desgaste.
- Ausencia de un tubo de rebose, lo que indica que en un posible aumento de caudal tendríamos desborde de agua.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Hanam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

- Falta de mantenimiento y limpieza de los fuetes de captación, líneas de conducción y tuberías, agravan aún más la situación, comprometiendo seriamente la funcionalidad y eficacia de todo el sistema de captación de agua. Estas deficiencias son motivo de gran preocupación y requieren una pronta intervención para garantizar el suministro de agua seguro y confiable para la población del centro poblado de Socos.
- Ausencia de una zanja de coronación, aumenta el riesgo de deterioro de la caja de captación, lo que podría provocar desbordes y reducción del caudal de agua disponible.
- Falta de mantenimiento en la tapa metálica, falta de pintura, este descuido acelera el deterioro de la estructura y puede llevar a un uso inadecuado del agua.
- Acumulación de hojas, lodos y arenas en la instalación, esto no pone en alerta que hay necesidad de emprender acciones de operación y mantenimiento para asegurar el funcionamiento óptimo y la seguridad de toda la infraestructura de captación de agua potable. Es importante abordar estas deficiencias de manera inmediata para evitar posibles problemas en el suministro de agua y garantizar la salud y bienestar de la comunidad de Socos.

Fotografía Nª 08
Visita al sistema de agua del centro poblado de Socos

Fuente: equipo de la comisión de vivienda Construcción y Saneamiento.

Fotografía Nª 09

Fuente: equipo de la comisión de vivienda Construcción y Saneamiento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harim Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

b) Evaluación del Reservorio.

Se han identificado varias deficiencias significativas en la infraestructura y el mantenimiento del sistema de agua en el centro poblado de Socos, que requieren una atención inmediata por parte de las autoridades responsables:

- **El cerco perimétrico que rodea el área del reservorio:** se encuentra deteriorado, con evidentes daños que reflejan un estado de abandono y descuido. Esta situación incrementa la vulnerabilidad del perímetro y facilita el acceso no autorizado al área. Este acceso no controlado representa un riesgo significativo tanto para la seguridad de la infraestructura como para la integridad de la comunidad circundante. Además, la falta de mantenimiento adecuado del cerco puede conducir a mayores problemas de seguridad y potenciales daños al sistema de almacenamiento de agua. Es importante abordar estos deterioros de manera inmediata, realizando las reparaciones necesarias para garantizar la protección del área del reservorio y asegurar un entorno seguro para la comunidad.

- **Ausencia de funcionamiento del sistema de cloración auto compensante:**
  Durante la visita, se constató que el sistema de cloración no está operativo y se encuentra en un estado de abandono, lo que compromete seriamente la capacidad de desinfección del agua. La falta de desinfección adecuada aumenta el riesgo de contaminación microbiológica y la propagación de enfermedades transmitidas por el agua entre la población. Es esencial abordar esta deficiencia de manera urgente, asegurando que el sistema de cloración sea reparado y mantenido correctamente para garantizar la seguridad y la salud de quienes consumen el agua en el centro poblado.

  A pesar de lo reportado en el sistema de diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS), donde se indica que existe un sistema de cloración por goteo o flujo constante con un mantenimiento programado dos veces al año y una calibración mensual utilizando cloro con una concentración del 70 mg/l, **durante la fiscalización se ha observado que este sistema no se encuentra en funcionamiento.** Es preocupante que, a pesar de las acciones programadas de mantenimiento y calibración, el sistema no esté operando de manera eficiente, lo que podría comprometer la calidad del agua y la salud de los habitantes del centro poblado.

Fotografía Nª 10

sistema de cloración auto compensante no funciona y en estado de abandono

Fuente: comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hanam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

Fotografía Nª 11
Reporte en el DATASS sobre la Limpieza y desinfección del sistema y cloración del agua

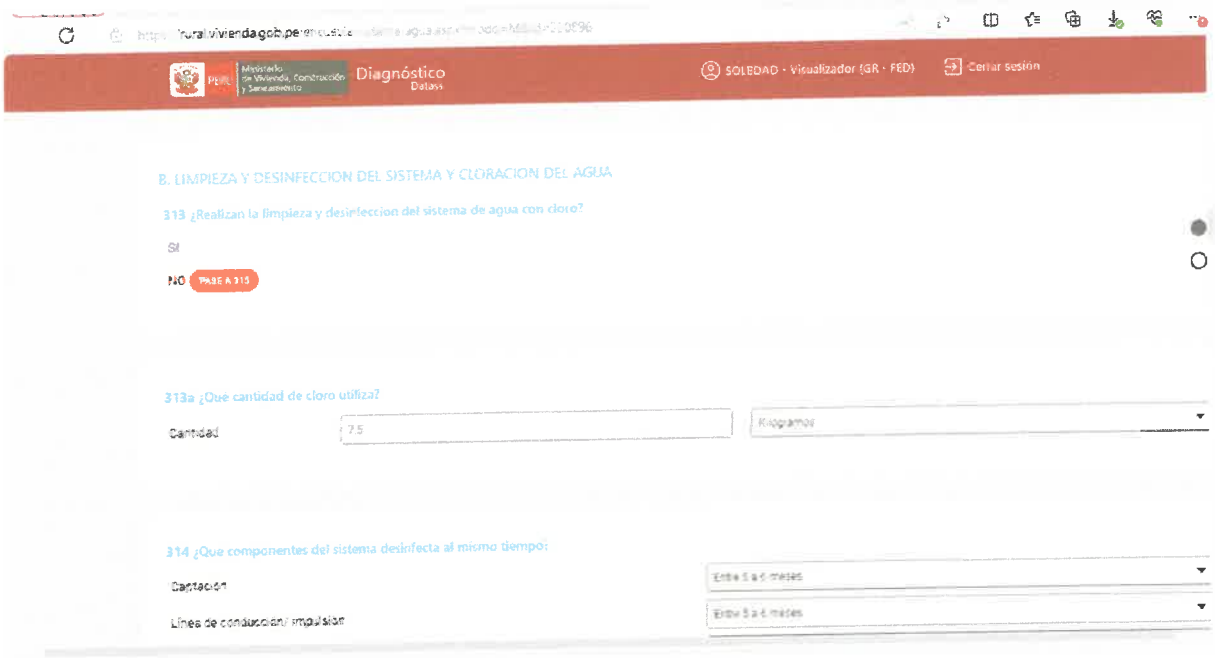

Fuente: Módulo IV.1: Evaluación de infraestructura gravedad sin tratamiento (vivienda.gob.pe)

Fotografía Nª 12
Reporte del DATASS reporta que cuenta con un sistema de cloración y en funcionamiento

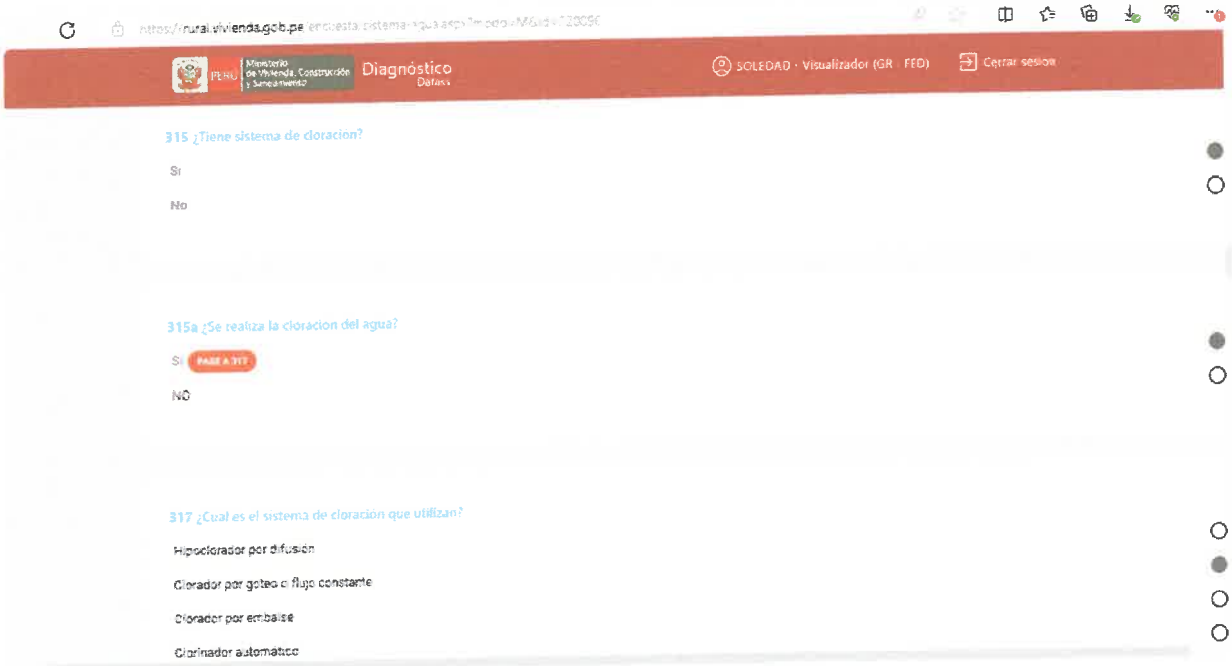

Fuente: Módulo IV.1: Evaluación de infraestructura gravedad sin tratamiento (vivienda.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

- **Tapa del reservorio con oxido en mal estado**: La tapa del reservorio, que debería garantizar la protección del agua almacenada y mantenerla libre de contaminantes externos, se encuentra en mal estado impregnado con oxido durante la inspección realizada. Esta situación presenta varios aspectos preocupantes que afectan la integridad del sistema de agua potable en el centro poblado de Socos.

  Riesgo para la calidad del agua: La tapa deteriorada con óxido puede no cumplir eficazmente su función de proteger el agua de la contaminación externa. El óxido puede desprenderse y contaminar el agua, comprometiendo su calidad y seguridad para el consumo humano.

- **Presencia de malezas alrededor del reservorio:** La presencia de malezas alrededor del reservorio no solo contribuye al deterioro físico de la estructura, sino que también puede tener varias otras consecuencias negativas. En primer lugar, las malezas pueden obstruir el acceso al reservorio, dificultando las labores de mantenimiento y reparación necesarias para asegurar su buen funcionamiento. Además, el crecimiento descontrolado de malezas puede ocultar posibles daños o fugas en la estructura, dificultando su detección y corrección a tiempo.

  Por otro lado, las malezas también representan un riesgo para la seguridad del reservorio y de las personas que lo rodean. Por ejemplo, la acumulación de vegetación seca durante la temporada de sequía puede aumentar el riesgo de incendios forestales, especialmente si las malezas están cerca de zonas habitadas. Además, la presencia de malezas altas y densas puede crear refugios para roedores e insectos, aumentando el riesgo de infestaciones y la transmisión de enfermedades.
  En resumen, la presencia de malezas alrededor del reservorio no solo afecta su integridad estructural, sino que también puede tener implicaciones en la seguridad, el mantenimiento y la salud pública. Por lo tanto, es crucial implementar medidas para controlar y prevenir el crecimiento de malezas en esta área.

- **Durante la visita, se observó que dentro del tanque de almacenamiento del reservorio se encuentra instalada una escalera impregnada de óxido. Esta condición plantea dos cuestiones críticas**:

  Contaminación del Agua: El óxido puede contaminar el agua almacenada, afectando su potabilidad y representando un riesgo para la salud de los consumidores. La presencia de óxido en el agua puede inducir problemas de sabor y olor, así como riesgos potenciales para la salud debido a la ingesta de partículas de óxido.

  Cumplimiento de Reglamentos: Según los reglamentos y normativas de salud y seguridad en sistemas de almacenamiento de agua, es importante que todos los componentes dentro del tanque, incluyendo escaleras y otras estructuras, sean de materiales resistentes a la corrosión y aptos para el contacto con agua potable. Las escaleras deben estar fabricadas con materiales que no se degraden en contacto con el agua, como acero inoxidable o materiales plásticos especiales, para evitar la contaminación.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

Imagen Nª 13

Tapa del reservorio se encuentra con oxido en el centro poblado de Socos

Fuente: comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Fotografía Nª 14

Escalera con oxido dentro del tanque de almacenamiento de agua para consumo humano

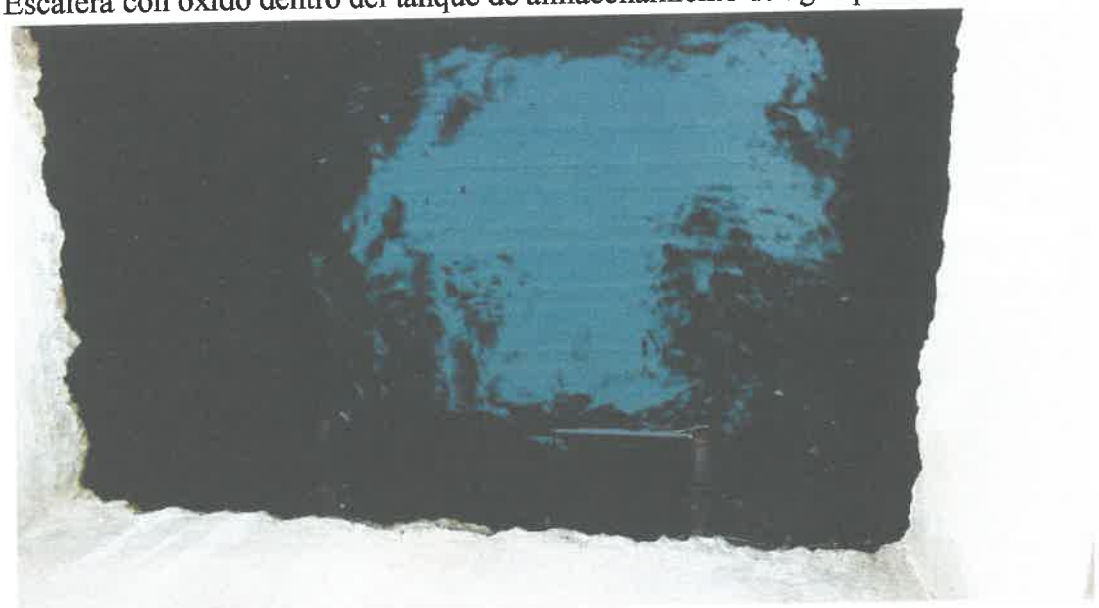

Fuente: comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hariam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

c) Evaluación de la Red de Distribución. -

Se ha observado que esta infraestructura no recibe las actividades de operación y mantenimiento necesarias para garantizar su correcto funcionamiento y mantener altos estándares de calidad del agua. En particular, se ha notado una falta de atención en las labores de desinfección, una práctica fundamental para prevenir la contaminación bacteriana y garantizar la seguridad del agua suministrada a la población. La carencia de desinfección adecuada podría conducir a la proliferación de microorganismos patógenos en el sistema de distribución, aumentando el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua entre los residentes del centro poblado. Además, esta situación compromete la potabilidad del agua, dejando a la comunidad vulnerable a diversos problemas de salud pública.

Además de proporcionar agua potable a los hogares y establecimientos del centro poblado de Socos, el sistema de agua potable de este sector cumple un papel fundamental al abastecer a diversas instituciones y servicios comunitarios. Entre estos, se incluyen:
En Socos, además de las instituciones educativas iniciales, primarias y secundarias, el Programa Nacional Cuna Más (DIURNO), la Municipalidad Menor de Socos y la Iglesia Evangélica, otras organizaciones o instituciones también dependen del suministro de agua potable para llevar a cabo sus actividades diarias. Estos incluyen comercios, pequeñas empresas y grupos comunitarios, que requieren un suministro constante y seguro de agua para sus operaciones cotidianas. La garantía de un acceso adecuado a agua potable es esencial para la salud y el bienestar de toda la comunidad, así como para el funcionamiento eficiente de estas entidades.

En resumen, el sistema de agua potable en Socos desempeña un papel crucial al abastecer no solo a los hogares, sino también a una variedad de instituciones y servicios esenciales para la comunidad. Garantizar un suministro constante de agua potable es fundamental para el funcionamiento adecuado y la calidad de vida en esta localidad. Por consiguiente, no se estaría cumpliendo con lo dispuesto en:
El Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.

Artículo 9.- Funciones de los gobiernos regionales.
Son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales las siguientes:
(...)
Numeral 4). Elaborar, de manera articulada y en ***coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno****, la planificación, programación y ejecución de las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o la normativa aplicable. (...)*

Numeral 5). Recopilar e incorporar en el SIAS u otro aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harold Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos locales.

Fotografía Nª 15

Visita en el reservorio de agua potable en el centro poblado de Socos

Fuente: comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

A pesar del informe optimista del DATAS sobre el estado del sistema de agua y saneamiento, que asegura que todo está en buen estado y funcionando correctamente, la realidad observada durante la inspección no coincide con esta evaluación positiva. **Se encontraron evidencias claras de abandono y deterioro en el sistema de agua, lo que plantea serias preocupaciones sobre su eficiencia y seguridad. Estas discrepancias entre el informe oficial y las observaciones directas destacan la necesidad de una revisión más exhaustiva y precisa del estado del sistema, así como de acciones correctivas inmediatas para abordar los problemas identificados y garantizar la calidad y disponibilidad del agua para consumo humano en el centro poblado.**

Las fotografías tomadas durante la inspección muestran claramente problemas como tuberías corroídas, válvulas dañadas, reservorios en mal estado y falta de mantenimiento general. Estos hallazgos indican que el sistema no ha recibido la atención y el cuidado necesarios para funcionar correctamente. Además, la falta de desinfección adecuada y la ausencia de cloro de cloro residual en el agua son preocupaciones adicionales que afectan la calidad del suministro de agua potable.

Imagen Nª 16

Frecuencia de calibración de manera óptima al sistema de cloración en el DATASS

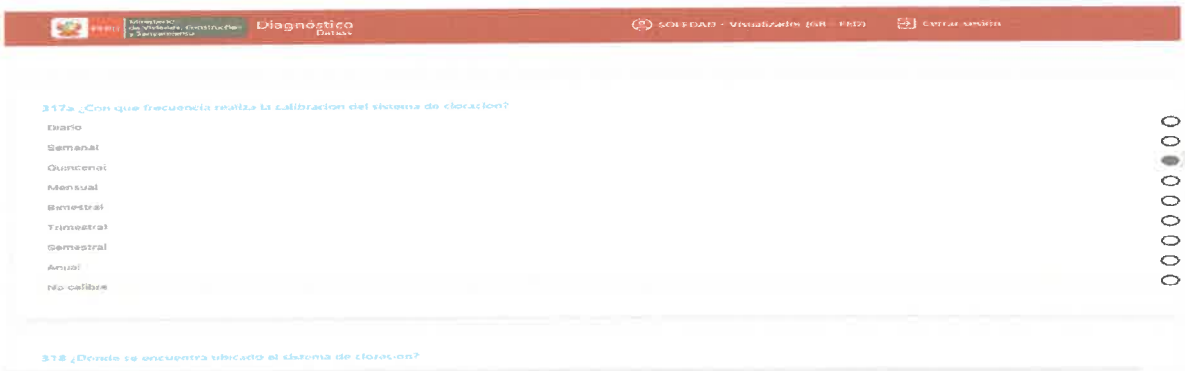

Fuente: Diagnóstico Sobre Abastecimiento De Agua Y Saneamiento En El Ámbito Rural - DATASS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hanan Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

7.2. *OBSERVACION Nro. 02*

7.2.1. INCUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CLORO RESIDUAL EN LA CALIDAD DE CONSUMO HUAMANO EN EL CENTRO POBLADO DE SOCOS, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMAGA

El 28 de febrero de 2024, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, con el respaldo del personal de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, llevó a cabo una inspección en el sistema de abastecimiento de agua del centro poblado de Socos. El objetivo de esta visita fue determinar los parámetros de campo relacionados con la calidad del agua que consume la población de Socos. Durante la inspección, se tomaron muestras del agua directamente del reservorio. Los resultados de estas muestras se presentan en el cuadro siguiente:

El cuadro Nro. 14 revela los resultados físicos y químicos de los parámetros de campo en el centro poblado de Socos. Se observa que el pH, la temperatura, la conductividad y la turbidez se encuentran dentro de los límites máximos permitidos. Sin embargo, el nivel de cloro residual en la muestra tomada del reservorio de Socos no alcanza los niveles adecuados para la desinfección del agua antes de su distribución, lo que indica un incumplimiento en los requisitos de calidad.

a. Cloro Residual

Los análisis correspondientes muestran que el nivel de cloro residual en el agua es de 0.00 mg/l, lo cual está por debajo de los estándares de calidad requeridos para garantizar la desinfección del agua potable. Cabe destacar que el suministro de cloro es responsabilidad de la municipalidad, que realiza la recarga mensual del mismo.

Antes de la distribución del agua para consumo humano, el proveedor realizará la desinfección con un desinfectante eficaz para eliminar todo microorganismo y dejar un residual a fin de proteger el agua de posible contaminación microbiológica en la distribución. En caso de usar cloro o solución clorada como desinfectante, las *muestras tomadas en cualquier punto de la red de distribución, no deberán contener* menos de 0.5 mgL-1 de cloro residual libre[11].

Conforme a lo estipulado en el reglamento de la calidad de agua para consumo humano, es responsabilidad del proveedor garantizar que el agua destinada para el consumo humano sea desinfectada adecuadamente antes de su distribución. Esta desinfección se lleva a cabo utilizando un desinfectante eficaz que elimine cualquier presencia de microorganismos y deje un nivel residual suficiente para proteger el agua de posibles contaminaciones microbiológicas durante su transporte y distribución a través de la red de suministro.

En el caso específico de utilizar cloro o solución clorada como desinfectante, se establece que las muestras tomadas en cualquier punto de la red de distribución no deben contener menos de 0.5 mg/L de cloro residual libre, tal como se detalla en el ***artículo 66 del título IX "Requisitos de calidad de agua para consumo humano"*** de dicho reglamento[12].

[11] Reglamento de calidad de agua para consumo humano Pp 29 At.66
[12] *Reglamento de calidad de agua para consumo humano Pp 28*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hariam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

Lamentablemente, durante la visita de inspección realizada, se llevaron a cabo pruebas in situ utilizando un comparador de cloro, y los resultados arrojaron que el cloro residual se encuentra por debajo del nivel mínimo requerido de 0.5 mg/L. Esta situación plantea una seria preocupación en cuanto a la efectividad del proceso de desinfección y, por ende, a la seguridad del agua destinada al consumo humano.

Gráfico Nro. 04
Muestra de cloro residual Insitu

Nª	Fecha de muestreo	Nombre del CCPP	Proveedores del servicio	Provincia	Distrito	Punto de Muestreo	Cloro Residual Insitu	RESIDUAL DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA CALIDAD
1	28/02/2024	SOCOS	ATM	HUAMANGA	SOCOS	RESERVORIO	0,00	0,5
						VIENDA 01	0,00	0,5
						VIENDA 02	0,00	0,5

Fuente: Dirección Regional de Salud Ayacucho

La desinfección del agua en el centro poblado de Socos se inicia desde el reservorio mediante un sistema de cloración auto compensante. Sin embargo, este sistema actualmente se encuentra malogrado y abandonado en desuso, lo que implica que la población de Socos está consumiendo agua no tratada y sin cloro. Esta situación es motivo de gran preocupación, ya que no se están cumpliendo las normativas de agua para consumo humano, infringiendo la ley y las regulaciones pertinentes. El estado de abandono y desuso de este sistema refleja una grave negligencia por parte de las autoridades responsables, poniendo en riesgo la salud y el bienestar de toda la comunidad.

Situación Actual:

Se ha observado que las familias del centro poblado de Socos están consumiendo agua no tratada en sus domicilios. Además, se ha identificado la existencia de documentos y oficios enviados por el personal de salud del distrito, notificando la necesidad urgente de realizar el tratamiento del agua y advirtiendo que el agua de consumo humano no contiene cloro. Sin embargo, las autoridades locales no han tomado las medidas necesarias para solucionar este problema.

Impacto en la Salud:

La falta de desinfección adecuada del agua distribuida en Socos representa un grave riesgo para la salud de la población. El consumo de agua no tratada expone a la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua, tales como cólera, enfermedades diarreicas, hepatitis A, fiebre tifoidea y poliomielitis. Los más vulnerables a estas enfermedades son los niños y los ancianos, quienes son propensos a adquirir enfermedades debido a su sistema inmunológico más débil.

Relación con Morbimortalidad:Existe una relación directa entre el acceso a servicios básicos y los índices de morbimortalidad, especialmente en la población infantil. La situación

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hartman Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

se agrava ante eventos adversos debido al deterioro de las condiciones sanitarias y a la deficiente administración y mantenimiento de los servicios de saneamiento. Esto aumenta la vulnerabilidad de los sistemas de agua y saneamiento, incrementando el riesgo para la salud de la población.

Imagen Nª 17

OficioN°01-2024 P.S.SOCOS-MRSS-REDHGA.DIRESA

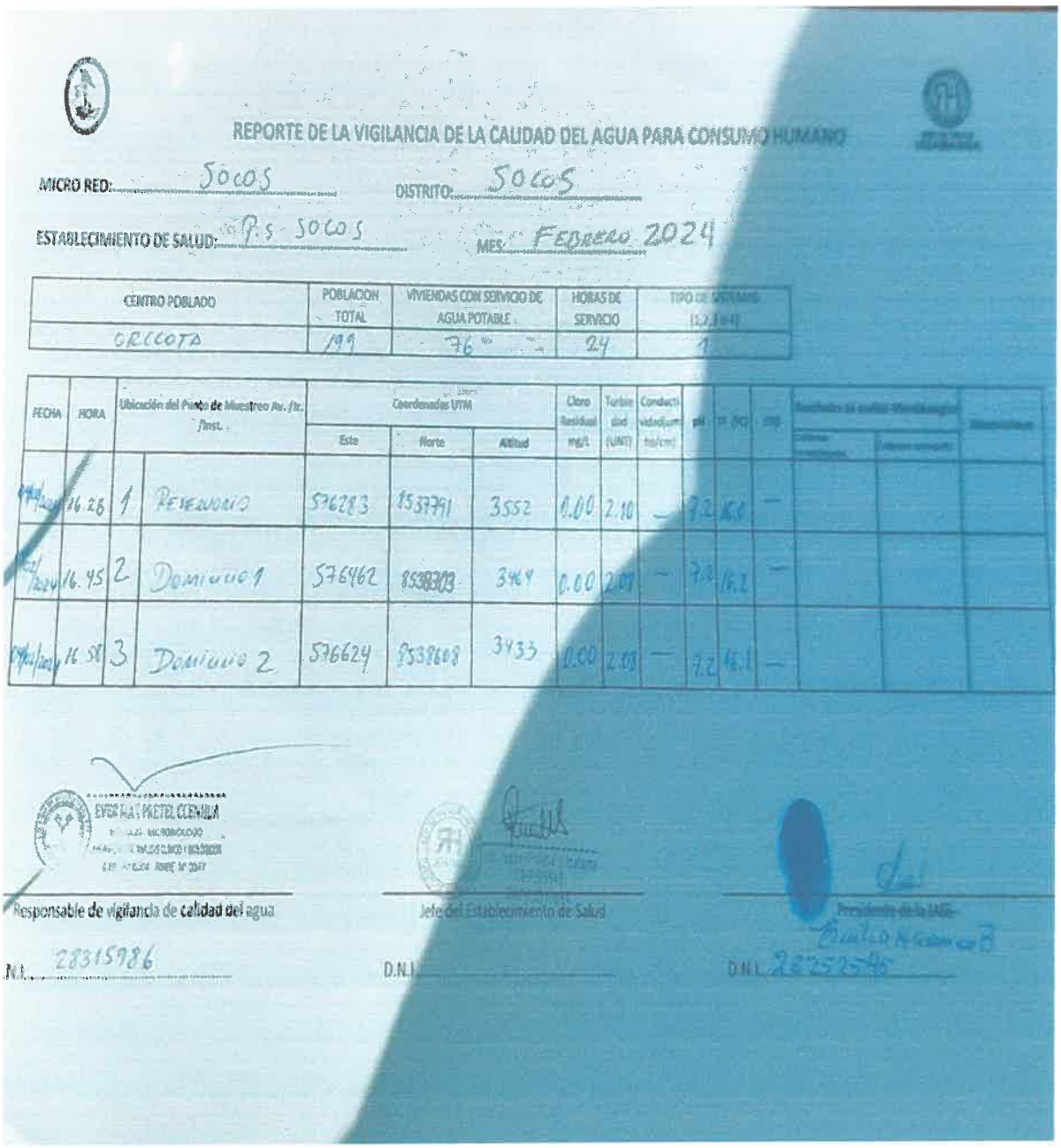

REPORTE DE LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

MICRO RED: Socos DISTRITO: Socos

ESTABLECIMIENTO DE SALUD: P.S Socos MES: Febrero 2024

CENTRO POBLADO	POBLACION TOTAL	VIVIENDAS CON SERVICIO DE AGUA POTABLE	HORAS DE SERVICIO	TIPO DE SISTEMA (1,2,3 o 4)
ORCCOTA	199	76	24	1

FECHA	HORA	Ubicación del Punto de Muestreo Av. /Jr. /Pasj.		Coordenadas UTM			Cloro Residual mg/L	Turbiedad (UNT)	Conductividad umol/cm	pH	T° (°C)	DBO	Resultados de análisis Microbiológico		Observaciones
				Este	Norte	Altitud							Coliformes termotolerantes	Coliformes totales	
7/2/2024	16.26	1	Reservorio	576283	8537791	3552	1.00	2.10	—	7.2	16.6	—			
7/2/2024	16.45	2	Domicilio 1	576462	8538303	3469	0.00	2.09	—	7.2	16.2	—			
7/2/2024	16.58	3	Domicilio 2	576624	8538608	3433	0.00	2.03	—	7.2	16.1	—			

Responsable de vigilancia de calidad del agua — D.N.I. 28315986

Jefe del Establecimiento de Salud — D.N.I.

Presidente de la JASS — D.N.I. 23252546

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hariam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

Imagen Nª 18

Resultados de cloro residual en el reservorio del centro poblado de Socos, distrito de Socos, Provincia de Humanga.

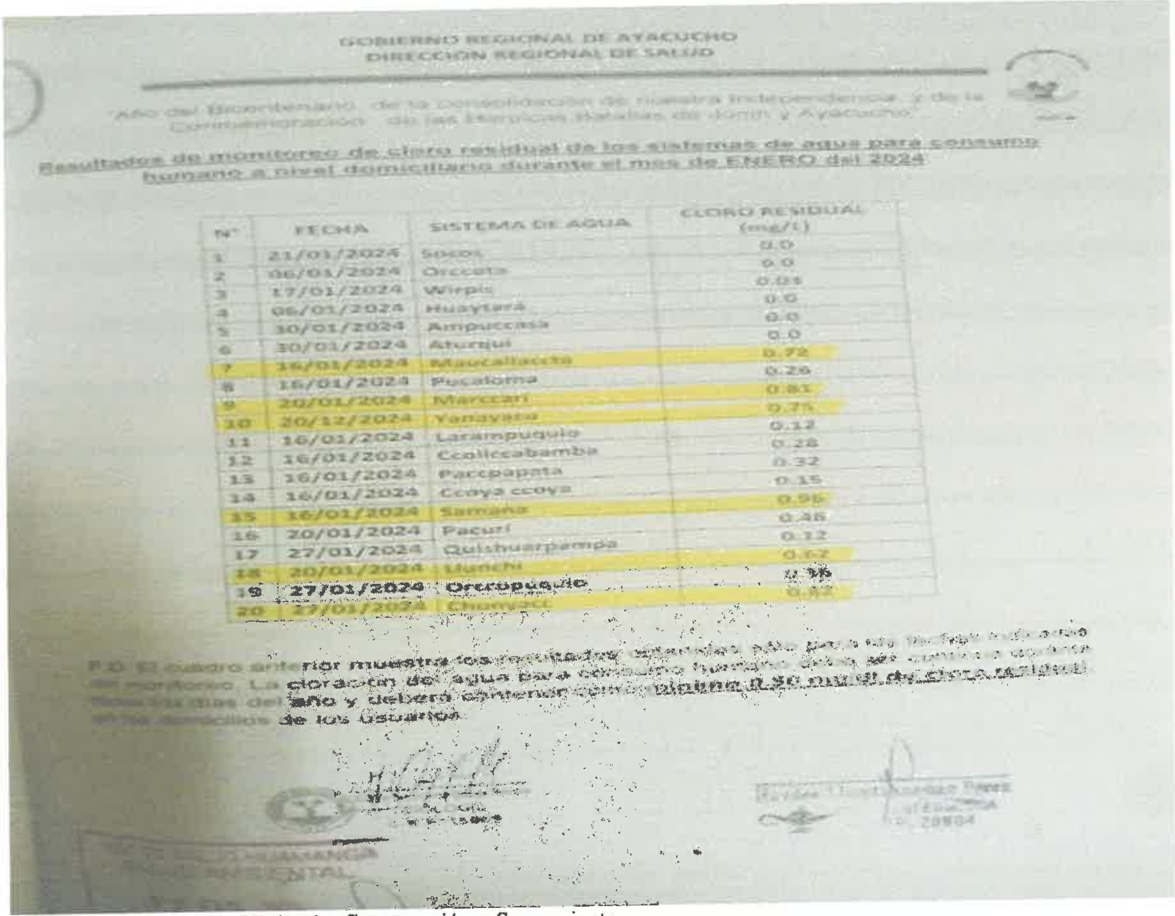

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resultados de monitoreo de cloro residual de los sistemas de agua para consumo humano a nivel domiciliario durante el mes de ENERO del 2024

N°	FECHA	SISTEMA DE AGUA	CLORO RESIDUAL (mg/l)
1	21/01/2024	Socos	0.0
2	06/01/2024	Orccota	0.0
3	17/01/2024	Wirpis	0.01
4	06/01/2024	Huaytará	0.0
5	30/01/2024	Ampuccasa	0.0
6	30/01/2024	Aturqui	0.0
7	16/01/2024	Maucallaccta	0.72
8	16/01/2024	Pucaloma	0.26
9	20/01/2024	Marccari	0.81
10	20/12/2024	Yanayacu	0.75
11	16/01/2024	Larampuquio	0.12
12	16/01/2024	Ccollccabamba	0.28
13	16/01/2024	Paccpapata	0.32
14	16/01/2024	Ccoya ccoya	0.15
15	16/01/2024	Samana	0.96
16	20/01/2024	Pacuri	0.46
17	27/01/2024	Quishuarpampa	0.12
18	20/01/2024	Uunchi	0.62
19	27/01/2024	Orccopuquio	0.36
20	27/01/2024	Chumyaci	0.82

P.D. El cuadro anterior muestra los resultados [illegible] del monitoreo. La cloración del agua para consumo humano [illegible] todos los días del año y deberá contener como mínimo 0.30 mg/l de cloro residual en los domicilios de los usuarios.

Fuente: comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DATASS

Sin embargo, según el sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural (DATAS), se indica que el nivel de cloro residual se encuentra dentro del parámetro aceptable. Esta información contradice los análisis realizados de manera in situ, los cuales muestran que el nivel de cloro residual está por debajo de los estándares requeridos

La falta de funcionamiento del sistema de cloración está teniendo un impacto negativo en la calidad del agua que se distribuye en el área rural, lo que representa un riesgo significativo para la salud pública de la población. Por lo tanto, es imprescindible tomar medidas inmediatas para abordar esta situación y garantizar que el agua suministrada cumpla con los estándares establecidos de calidad y seguridad.

Por con siguiente, tal como están los hechos no se estaría cumpliendo lo dispuesto en:
El Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hariam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

Artículo 9.- Funciones de los gobiernos regionales.
Son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales las siguientes:
(...)
Numeral 4). Elaborar, de manera articulada y en ***coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno****, la planificación, programación y ejecución de las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o la normativa aplicable. (...)*

Numeral 5). Recopilar e incorporar en el SIAS u otro aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos locales.

VIII. CONCLUSIONES:

El sistema de gestión del agua desempeña un papel fundamental en garantizar el suministro de agua potable de calidad a la población. Por ende, el enfoque de la presente fiscalización se ha dirigido hacia la supervisión del mantenimiento e infraestructura del sistema de agua, así como hacia la calidad del agua destinada al consumo humano. A partir de las observaciones detalladas en este informe, se derivan las siguientes conclusiones.

a) En el centro poblado de Socos, ubicado en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, se ha constatado un evidente estado de abandono y descuido en cuanto a la infraestructura y los equipos del sistema de agua potable, así como en la red de distribución. Desde las captaciones hasta las tuberías, válvulas y otros componentes esenciales para el suministro de agua potable, se observan signos de deterioro y falta de mantenimiento. Esta situación refleja una clara falta de atención por parte de los gobiernos locales y de la dirección regional de vivienda, construcción y saneamiento, quienes tienen la responsabilidad de monitorear y reportar el estado de los sistemas de agua potable destinados al consumo humano. La ausencia de mantenimiento compromete la calidad del agua destinada al consumo humano y aumenta el riesgo de enfermedades transmitidas por agua no tratada, como la diarrea, intoxicaciones y desnutrición. Esto contraviene los estándares establecidos en el Decreto Supremo 031-2010-SA sobre la calidad del agua de consumo humano. **(Observación 01)**

b) Es importante resaltar que, a pesar de los informes periódicos positivos sobre el mantenimiento del sistema de agua en el DATASS, la realidad observada durante la verificación contradice esta información. La evidencia visual indica claramente que el sistema de agua destinado al consumo humano se encuentra deteriorado y en estado de abandono, sin cloro. Esto pone de manifiesto que las entidades competentes, como los gobiernos locales, la dirección regional de vivienda y la dirección regional de salud, tienen ciertas deficiencias en la ejecución de los trabajos de acuerdo al plan de actividades establecido por cada una de ellas en lo que respecta a monitoreo y asistencia técnica. Por

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hamlin Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

tanto, se presume que los reportes en el DATASS están siendo alterados por los responsables que manejan dicho sistema. **(Observación 01)**

c) La ausencia de cloro residual en el agua puede favorecer la proliferación de bacterias como coliformes totales, coliformes termotolerantes, Escherichia coli y bacterias heterotróficas. Esto representa un riesgo significativo para la salud pública, especialmente para los niños, quienes son más vulnerables a enfermedades respiratorias, diarreicas, parasitarias y otras afecciones relacionadas con la calidad del agua. Estas bacterias pueden causar enfermedades gastrointestinales como diarrea aguda, esquistosomiasis y amebiasis. Además, esta situación puede aumentar la desnutrición crónica infantil y la anemia.

Es importante abordar este problema de manera oportuna y efectiva, implementando las medidas necesarias para garantizar un suministro de agua seguro y saludable para la comunidad. Es de suma importancia tomar medidas inmediatas para mejorar la calidad del agua en Socos y proteger la salud de la población en general, con un enfoque especial en los niños, cuyo bienestar debe ser prioritario en cualquier iniciativa relacionada con la mejora del suministro de agua. **(Observación 02)**

d) El establecimiento de salud de Socos enfrenta limitaciones en su capacidad técnica y operativa para realizar una vigilancia efectiva de la calidad del agua para consumo humano. La falta de personal dedicado exclusivamente a estas labores, así como la escasez de equipos, movilidad, combustible y la ausencia de laboratorios acreditados por INACAL para el procesamiento de muestras, dificultan la ejecución adecuada de estas actividades. Esta situación resalta la necesidad de una mayor priorización y coordinación entre los órganos de la DIRESA para mejorar la calidad del agua y proteger la salud de la población.
Es importante que los laboratorios responsables de analizar la calidad del agua potable mantengan altos estándares de calidad en sus procesos y procedimientos. Esto se logra a través de la implementación de un sistema de control de calidad efectivo que abarque desde la calibración adecuada de equipos hasta la capacitación continua del personal. De esta manera, se asegura que los resultados de los análisis sean confiables y puedan servir como base para la toma de decisiones en materia de salud pública y gestión de recursos hídricos.

e) Los resultados de la fiscalización revelan un incumplimiento significativo de funciones por parte de la Unidad de Gestión Municipal y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, en relación con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 031-2010 SA, que establece el Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Este incumplimiento se refleja en múltiples áreas, como la falta de mantenimiento adecuado de las infraestructuras de captación y distribución de agua, del sistema de cloración de auto compensante, la ausencia de un monitoreo efectivo de la calidad del agua y la falta de acciones preventivas para garantizar la potabilidad del agua suministrada a la población. Estas deficiencias comprometen seriamente la salud y el bienestar de los habitantes del centro poblado de Socos y enfatizan la necesidad urgente de una intervención por parte de las autoridades competentes para abordar estas preocupaciones y mejorar la situación en materia de suministro de agua potable.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harold Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

IX. RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de fortalecer la gestión de la Entidad y asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa legal aplicable, que incluye la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, así como la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. se considera fundamental formular una serie de recomendaciones dirigidas a mejorar los procesos administrativos, fomentar la transparencia en la gestión pública y garantizar el acceso a la información por parte de los ciudadanos. Estas recomendaciones deben ser diseñadas con el fin de optimizar el funcionamiento de la Entidad y reforzar su capacidad para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones de manera eficiente y efectiva.

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

En su calidad de máxima autoridad del Gobierno Regional de Ayacucho, es importante que implemente oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones detalladas en el Informe de Fiscalización sobre la gestión de la calidad del agua para consumo humano en el Centro Poblado de Socos, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Esto se hace necesario para garantizar el acceso prioritario a un servicio de agua de calidad para consumo humano, tanto en términos de cantidad como de continuidad, en atención a lo establecido en el literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley Nº 31433.

En concordancia con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirva disponer a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, que realice un monitoreo riguroso de los lineamientos de política del sector saneamiento y salud, así como de los principios establecidos en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y el Decreto Supremo N° 031 2010 SA, Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano. Esto con el objetivo de garantizar la inocuidad del agua, prevenir los riesgos sanitarios y proteger y promover la salud y bienestar de la población del centro poblado de Socos. Se espera que la implementación de estas acciones sea informada al Consejo Regional.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de sus facultades y competencias, realice un seguimiento y monitoreo continuo de las acciones destinadas al fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica dirigidas a los responsables del Área de Gestión Municipal de los Servicios de Saneamiento. Esto incluye tanto las labores relacionadas con la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable como la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, llevadas a cabo por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, se insta a esta entidad a garantizar la implementación adecuada de equipos e insumos necesarios para fortalecer las labores de vigilancia realizadas por la Red de Salud de Huamanga, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010-S.A., Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano.

Como parte de un enfoque intergubernamental e intersectorial en la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en el centro poblado de Socos, es importante remitir un informe a la Municipalidad Distrital de Socos los hallazgos y recomendaciones derivados de la presente fiscalización. Esto se realiza en concordancia con las funciones asignadas a la municipalidad según lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

artículo designa a la Dirección General de Saneamiento Ambiental de Ayacucho (DIGESA) como la autoridad de salud a nivel regional responsable de gestionar la calidad del agua destinada al consumo humano. Es importante asignar los recursos financieros, equipos e insumos necesarios para cumplir con la normativa vigente.

Una asignación adecuada de recursos permitirá que DIGESA cumpla eficazmente su función de vigilancia y control de la calidad del agua potable. Esto contribuirá a reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico al eliminar o mitigar la presencia de organismos patógenos en el agua. La inversión en este ámbito es esencial para proteger la salud de la población y fomentar un entorno más seguro y saludable para todos.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
Presidente
Comisión Permanente de vivienda Construcción y Saneamiento

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hariam Vila Espinoza
Secretario
Comisión Permanente de vivienda Construcción y Saneamiento

Cristian Jesús Navarrete Lizarbe.
Vocal
Comisión Permanente de vivienda Construcción y Saneamiento